



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo del BANCO DE BOGOTÁ S.A. - NIT. 860.002.964-4 contra SALLY DANIELA LOZANO PEDREROS - C.C. 1.075.278.020. Radicación 41001-41-89-004-2023-00574-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo, al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra SALLY DANIELA LOZANO PEDREROS, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$33.963.809 de capital contenido en el pagaré No. 1075278020, más los intereses moratorios desde el 23 de junio de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. \$3.017.453 de intereses corrientes.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. SANDRA CRISTINA POLANÍA ÁLVAREZ para actuar en representación de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.